



CUT: 94885-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0552-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 20 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente signado con CUT N° 94885-2025, seguido por la empresa Los Olivos de Villacurí S.A.C., con RUC N° 20602872760, sobre Prórroga del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-1215, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, otorgada por la Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días

hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18.6 del artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 13) del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resuelve **“AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a la empresa Los Olivos de Villacurí S.A.C. con RUC N° 20602872760, cuyas obras corresponden a la perforación de un pozo tubular con fines agrícolas, en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-1215, conforme al detalle siguiente: (...)”**; señalando un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Que, con documento del visto, subsanado con fecha 15.05.2025, el señor Manuel Enrique Yzaga Dibos, identificado con DNI N° 09303680 – Gerente General de la empresa Los Olivos de Villacurí S.A.C., conforme se verifica de la copia del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 14023203 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Prórroga del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-

01-08-1215, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, otorgada por la Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo es la Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025; desprendiéndose que la empresa administrada efectuó la comunicación de inicio de ejecución de obra con fecha 21.02.2025 a la Administración de Local de Agua Rio Seco, conforme se verifica del cargo de presentación; por lo que el plazo de noventa (90) días calendario se cumple el día 22.05.2025, mientras que la solicitud de prórroga fue presentada el día 08.05.2025; es decir, antes del vencimiento del término establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 0115-2025-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, de la revisión del expediente administrativo y de lo expuesto por la empresa administrada, se colige que la solicitud de Prórroga del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-1215, se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; habiéndose corroborado además, que la presente solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez la prórroga del plazo concedido mediante el acto resolutivo antes señalado. Dicho plazo deberá ser computado a partir del vencimiento del plazo concedido primigeniamente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR** por **ÚNICA VEZ** el plazo otorgado a favor de la empresa Los Olivos de Villacurí S.A.C., con RUC N° 20602872760, mediante Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-1215, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 0047-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.01.2025.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Los Olivos de Villacurí S.A.C., poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río

Seco y de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua  
Chaparra Chincha

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA